



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química, Bioquímica
y Farmacia

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

SAN LUIS, 04 AGO 2015.

VISTO:

El EXP-USL: 6777/2015. El Departamento de Química propone la nueva reglamentación referida al Régimen para la Cobertura de Agregatura Ad-Honorem para Alumnos y la consecuente derogación de la Ordenanza 02/94 referida a dicho régimen, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 21/94-CS, define y establece políticas para las Agregatura Ad-Honorem para alumnos.

Que, es necesario adecuar la reglamentación vigente a la realidad actual.

Que, el Consejo Superior ha delegado en las Facultades el nombramiento y la permanencia de los agregados ad honorem para alumno.

Que, dicha delegación debe profundizarse permitiendo a cada Facultad reglamentar el acceso y la permanencia en las agregatura ad honorem para alumnos y sus particularidades en el marco de la presente Ordenanza.

Que, se debe priorizar y fomentar el avance académico y profesional tanto de los agregados como de los alumnos que cursan carreras de grado en esta Facultad.

Que, resulta muy conveniente el intercambio de pares desde distintos roles, tanto para la unidad académica como para los alumnos.

Que, el sistema de agregaturas ad Honorem para alumnos ha despertado el interés de numerosos alumnos, como posibilidad para acceder a la práctica y entrenamiento en algún Área de Integración Curricular, hecho que contribuye a su formación y desarrollo.

Que la Comisión Asesora Interna Permanente de Asuntos Académicos recomienda aprobar la modificatoria presentada.

Que el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria del día 5 de julio del 2015 decidió aprobar por unanimidad el anteproyecto de régimen de cobertura de Agregatura Ad-Honorem para alumnos.-

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE QUÍMICA,
BIOQUÍMICA Y FARMACIA

ORDENA

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica la vigencia de la figura de Agregado Ad Honorem

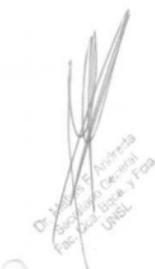
Corresp. ORDENANZA N°

007-15

...//

...//


Prof. Dr. Juan Carlos
Departamento de Química
Fac. Quím., Bioquím. y Farm.
UNSL


Dr. Mercedes
Comisión Asesora Interna
Fac. Quím., Bioquím. y Farm.
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química, Bioquímica
y Farmacia

-2-

alumno, a los efectos de introducir al estudiante en la actividad docente y permitirle alcanzar una mejor formación vocacional.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la designación de los agregados Ad-Honorem Alumno se realizará a través del mecanismo que se determina en el Anexo de la presente disposición.-

ARTÍCULO 11º.- Deróguese la Ordenanza N° 002/94-CD y cualquier otra norma de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 12º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas de la Facultad, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad y archívese.-

Corresp. ORDENANZA N°

007-15



Dr. María Fernanda
Secretaría General
Fac. Quím., Bioq. y Fca.
UNSL



Prof. Dr. Julio
Decano
Fac. Quím., Bioq. y Fca.
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química, Bioquímica
y Farmacia

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ANEXO

Definición:

ARTÍCULO 1º.- Se considerarán AGREGADOS AD HONOREM ALUMNOS a aquellos alumnos que participan en actividades docentes, según los siguientes objetivos: introducir al Agregado en el marco temático del Área de Integración Curricular, iniciar al aspirante en tareas de docencia, posibilitar a los aspirantes confrontar sus intereses vocacionales con el ejercicio de la docencia. -

ARTÍCULO 2º.- Las Actividades de la Agregatura Ad Honorem Para Alumnos constituyen un antecedente válido en los concursos para ingresar a la Carrera Docente. Estas actividades no serán remuneradas bajo ningún concepto, ni crearán ningún tipo de vínculo laboral o jurídico entre el Agregado Ad Honorem Alumno y la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, ni generará derechos laborales de ningún tipo, presentes o futuros. El desarrollo de todas sus actividades estará supeditado al control del Docente Responsable y no podrá estar a cargo de trabajos prácticos, exámenes orales o escritas, ni firmar Actas de examen final.-

Aspirantes

ARTÍCULO 3º.- Podrán optar a una Agregatura Ad Honorem para Alumno, aquellos estudiantes que hayan aprobado el primer año de su carrera y la asignatura a la que aspiran agregarse o su equivalente, de acuerdo al criterio del Área de Integración Curricular. Un alumno no podrá ocupar más de UNA plaza como Agregado Ad- Honorem, aún en Áreas de Integración Curricular diferentes.-

Docente Responsable

ARTÍCULO 4º.- Para ser Responsable de una Agregatura Ad Honorem para alumnos se requerirá ser docente de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, poseer capacidad e idoneidad en docencia y una antigüedad mínima de 2 (dos) años en la Asignatura donde el alumno desarrollará la Agregatura. Cada docente podrá dirigir simultáneamente un máximo de 2 (dos) Agregatura Ad-Honorem para Alumnos.-

Duración

ARTÍCULO 5º.- Las Agregatura Ad Honorem para Alumnos se designarán por el término de UN (1) año calendario, con una dedicación SIMPLE, es decir no mayor a 10 horas semanales por toda actividad, factible de renovarse por el mismo periodo de tiempo, sumando entre los dos no más de dos años consecutivos. Esta redesignación estará condicionada a la evaluación...///

Corresp. ORDENANZA N°

007-15


Prof. Dr. Juan Pablo
Luciani
Fac. Quím. Bioq. y Farm.
UNSL


Dr. María F. Achterosa
Secretario General
Fac. Quím. Bioq. y Farm.
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química, Bioquímica
y Farmacia

...///

-2-

obtenida. Se podrán hacer las incorporaciones en cualquier época del Calendario Académico, excepto durante los periodos de receso. Serán pasibles de suspensión en cualquier momento, por incumplimiento de las actividades asignadas.-

Procedimiento

ARTÍCULO 6°.- El Área de Integración Curricular presentará ante Mesa de Entradas, la solicitud de incorporación del Agregado Ad Honorem Alumno con al menos UN (1) mes de anticipación a la fecha prevista para el comienzo efectivo de las actividades, la cual deberá ser explícitamente indicada. La presentación deberá contener: nota del aspirante indicando su intención de realizar la Agregatura Ad honorem, plan de trabajo, conformidad del Docente Responsable de su desarrollo, acuerdo del Profesor Responsable del/los Curso/s a los que aspira incorporarse, acuerdo del Área de Integración Curricular, fecha de incorporación, ficha académica del alumno y plan de avance en la carrera de grado durante el año de realización de la Agregatura. Esta solicitud será elevada a consideración del Departamento correspondiente.-

ARTÍCULO 7°.- El Departamento evaluará la solicitud y podrá aprobar la misma en forma total o parcial, o rechazarla por motivos justificados. Dentro de los 20 (veinte) días calendario posteriores a su recepción, el Departamento elevará la actuación al Decano de la Facultad para su protocolización.-

Informe

ARTÍCULO 8°.- Finalizado el primer año de la Agregatura Ad-Honorem y en un plazo no mayor de UN (1) mes, el Docente Responsable de la misma presentará al Director del Departamento un informe sobre las actividades realizadas por el alumno, evaluando su desempeño como Sobresaliente-Satisfactorio-No Satisfactorio. El informe debe contar con los avales del Profesor Responsable del/los curso/s y del Área de Integración Curricular. Será condición necesaria para la aprobación del informe, el cumplimiento de un rendimiento académico acorde a lo presentado en el correspondiente plan de avance en la carrera de grado (artículo 6°), con la justificación de las posibles variantes. El Departamento podrá aprobar o no el informe por motivos justificados y elevará la actuación al Decano de la Facultad para su protocolización.

Conjuntamente con el informe podrá pedir la renovación de la Agregatura por un periodo de un año.-

Corresp. ORDENANZA N°

007 - 15


Mercedes F. Andradá
Ejecutiva General
Fac. Quím. Bioq. y Farm.
UNSL


Decano
Fac. Quím. Bioq. y Farm.
UNSL